



COLEGIO CRISTIANO BELÉN
FONO 8724505
IRARRAZAVAL 0649
PUENTE ALTO

COLEGIO CRISTIANO BELÉN
"Educación basada en Valores Cristianos"

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Colegio Cristiano Belén



REGlamento INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR INTRODUCCIÓN

En el marco de la nueva ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y un protocolo de acción ante estas situaciones.

El siguiente manual, tiene como objetivos promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, la que deberá estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar medidas reparatorias para los afectados. Todo lo anterior sin perjuicio de impulsar acciones de prevención para una sana convivencia escolar, de esta forma dar relevancia y consignar como un deber del colegio, promover la buena convivencia, institucionalizar a través de un Comité de Convivencia Escolar la planificación y ejecución de un plan de gestión preventivo que permita tomar medidas antes de que nos enfrentemos a situaciones de violencia.

FUNDAMENTACIÓN

Convivencia escolar.

Se define como el clima de interrelaciones que se produce en el colegio, que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella consientes de derechos, deberes y obligaciones (directivos, inspectores, docentes, estudiantes y apoderados), operando en conjunto para acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros. Si las relaciones al interior de la comunidad son de confianza y respeto, los resultados y los aprendizajes serán de mejor calidad en un contexto de sanas relaciones humanas.

En caso de alterarse la sana convivencia:

- Estudiantes darán cuenta a un integrante del equipo institucional.
- Auxiliares u otros agentes darán cuenta a docentes respectivos o Encargada de Convivencia.
- Docentes intervendrán directamente con sus estudiantes o darán cuenta a la Encargada de Convivencia de la situación si reviste gravedad o son sobrepasados.
- Docente y/o Inspectora de Patio, dependiendo del lugar físico en que se presentó el conflicto, manejará la situación, de acuerdo a lo señalado más adelante, o dará cuenta a Encargada de Convivencia, que de ser más grave la situación, lo manejará personalmente o dará cuenta al equipo directivo cuando la situación lo amerite (por gravedad o reiteración de la falta).

Procedimientos y técnicas para manejar los conflictos

- 1° Evitación: desviar la atención para la no ocurrencia del conflicto.
- 2° Confrontación: los involucrados aclararan sus posiciones en torno al origen del conflicto.
- 3° Negociación: los implicados intentan llegar a un acuerdo, cediendo en algunos puntos.
- 4° Intervención de un tercero: puede colaborar en la resolución del conflicto otra persona, que podría ser pedido por los mismos involucrados o por el mediador.
- 5° Es vital insistir en la reparación del daño material o psicológico:
Si un estudiante rompe o deteriora algún material de sus pares o del Colegio, debe pagarlo.
Si alguien ofende a otro miembro de la Comunidad Educativa, debe disculparse y evitar incurrir en la misma falta.

Todos los miembros de la Unidad Educativa, deben fomentar en los estudiantes el uso de un lenguaje respetuoso, de una comunicación asertiva y una presentación personal adecuada y coherente con las normas institucionales. Además de modelar, educar y colaborar para que los estudiantes se conduzcan de la manera esperada en el aula, al salir a recreo, durante los recreos y en otras instancias y experiencias escolares, de acuerdo a cada rol, horario o proximidad ya planteada. Por lo que, ningún estudiante debe menospreciar la autoridad o corrección de un funcionario que labore dentro de la Institución.

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

- 1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias, para los afectados.
- 1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención, donde la comunidad **“tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento” (extracto ley 20845 de Inclusión 2015)** los que se convierten en el referente fundamental de actuación, en consideración a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°. Conceptos.

- 2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- 2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.
- 2.3. Responsabilidad: En conformidad a la ley 20845 de inclusión **“el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos”.**

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.

- 3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 3.2. Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados de manera coherente y respetuosa.

ARTÍCULO 4°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

- 4.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
 - a) La Dirección;



COLEGIO CRISTIANO BELÉN
FONO 8724505
IRARRAZAVAL 0649
PUENTE ALTO

COLEGIO CRISTIANO BELÉN
“Educación basada en Valores Cristianos”

- b) Los profesores;
- c) Los estudiantes
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.
- f) U.T.P

4.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- d) Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- e) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- f) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- g) Sugerir y la encargada de Convivencia determinar según esta normativa, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- h) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar. (Inspectora General).

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual.

ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar.

7.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, contra uno de nuestros pilares fundamentales; el respeto y la dignidad humana, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. Conductas graves que se consideran maltrato escolar, según nuestro Colegio y Mineduc:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- d) Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea, por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- e) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- h) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educacional o en actividades, eventos organizados, coordinados, patrocinados o supervisados por nuestro Colegio.

Se anexa a este Reglamento el Protocolo de Compromiso Oficial del Apoderado(a), ingreso y permanencia al Colegio Cristiano Belén, que es firmado al momento de la Matricula, que contiene: “Las responsabilidades como apoderado(a), en relación a:

EL APRENDIZAJE- ENSEÑANZA DE MI hijo(a)(A), RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE EL COLEGIO EXIGE Y LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO HARÁ CUMPLIR, DE ACUERDO CON SUS NORMAS.

ARTÍCULO 8°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

8.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato o faltas de respeto y/o incumplimientos escolares que deriven en la alteración de la sana convivencia, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias: **MEDIDAS A TOMAR:**

Sobre Medidas para mantener una sana convivencia, se establecerán dentro de las sanciones disciplinarias tres (3) niveles en relación a las acciones:

1. acciones o faltas leves
2. acciones o faltas graves
3. acciones o faltas muy graves

Se considerará falta todas aquellas actitudes que vayan en contra de este reglamento o que se contraponga a los principios de convivencia del Establecimiento, a las normas éticas, valóricas o legales o a cualquiera de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de este Centro Educativo, para ello, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Comunicación al apoderado.
- d) Entrevista personal para la reflexión, consideración y toma de conciencia de la situación con estudiantes.
- e) Observación en la hoja de registro (libro de clases), en la que se debe consignar de manera simple la situación, copia que se adjuntará a la carpeta de expediente de la encargada de Convivencia escolar, en caso de faltas graves.



COLEGIO CRISTIANO BELÉN
FONO 8724505
IRARRAZAVAL 0649
PUENTE ALTO

COLEGIO CRISTIANO BELÉN

“Educación basada en Valores Cristianos”

f) Entrevista con el apoderado y estudiante que permita considerar la responsabilidad del aprendizaje, amparado en la ley de Inclusión en su artículo 3 letra g párrafo 2. para prevenir futuros quiebres a la sana convivencia. Cuyo compromiso formal se establecerá en la hoja de vida del estudiante, delimitada con una línea roja. Tres anotaciones de faltas graves posteriores a este compromiso, será motivo de cancelación de matrícula para el año siguiente.

g) Compromiso formal con estudiante en caso de nuevo quiebre de normas de convivencia, Este compromiso lo podrán realizar tanto docentes como Inspectoras de patio, Encargada de Convivencia y/o Directora. Posteriormente, el Compromiso debe adjuntarse a Carpeta de expediente, Individual de Estudiantes e informar sus acuerdos al resto del equipo.

h) Derivación psicosocial por parte de los padres (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar; con especialistas externos.

h) Condicionalidad de la matrícula del estudiante;

i) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o

j) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

k) Suspender actividades de finalización a cursos 8º y 4º año medio, cuando la gravedad de las faltas a este Reglamento así lo ameriten.

8.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

8.3. Si el responsable de las faltas (descritas en el artículo 7.2 de este reglamento), fuere el tutor o apoderado(a) padre, madre o familiar de un estudiante, se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado(a) y /o la prohibición del mismo, al ingreso del establecimiento, asistencia y participación de toda actividad, eventos organizados, coordinados, patrocinados o supervisados por nuestro Colegio.

ARTÍCULO 9º. Criterios de aplicación.

9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, algunos de los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;

b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;

e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato;

f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;

g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;

h) Haber agredido verbal o físicamente, a un profesor o funcionario del establecimiento;

i) La conducta anterior del responsable;

j) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;

k) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 10º. Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. La denuncia podrá ser efectuada por la autoridad presente en el momento de ocurrido los hechos.

ARTÍCULO 11º. Reclamos.

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

11.3 Se deberá presentar el reclamo dentro de cánones de respeto y buen tono, para salvaguardar la sana convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 12º. Protocolo de actuación.

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 13º. Deber de protección.

13.1. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 14º. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 15º. Investigación.

15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 16º. Citación a entrevista.

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen integralmente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.



COLEGIO CRISTIANO BELÉN
FONO 8724505
IRARRAZAVAL 0649
PUENTE ALTO

COLEGIO CRISTIANO BELÉN
“Educación basada en Valores Cristianos”

ARTÍCULO 17°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 19°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente su postura a la resolución adoptada por el Comité de sana convivencia y /o Consejo de profesores, o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

ARTÍCULO 20°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 21°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, (impresos y digitales) para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 22° Apelación.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente ante el superior jerárquico, para apelar sobre la resolución adoptada por El Equipo Directivo, el comité de sana convivencia, o autoridad que adoptó una decisión basada en este reglamento, dentro de un plazo de 5 días hábiles de informada la resolución en entrevista personal. Para efectos disciplinarios se entenderá por superior jerárquico de los inspectores de patio y docentes, al inspector general; de los integrantes del equipo de Directivo del Establecimiento.

ARTÍCULO 23° DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO:

Los distintos estamentos del Organigrama del Establecimiento, tienen a su haber:

Diagnosticar, Desarrollar, Modificar, Optimizar y Evaluar el proceso educativo, incorporando a la familia como principal formador en la vida de los estudiantes.

- 1.1.- Acoger a cada estudiante sin hacer distinciones de ninguna índole (cultural, social, religioso).
- 1.2.- Considerar al estudiante como un ser creado por Dios, que tiene un propósito y valor eterno.
- 1.3.- Brindar una formación integral (espiritual, intelectual y física), buscando un óptimo desarrollo individual.
- 1.4.- Velar por el desarrollo armonioso de las interrelaciones entre estudiantes, apoderados profesores, personal administrativo y dirección del colegio.
- 1.5.- Inspirar con el ejemplo a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 1.6.- Proporcionar las facilidades adecuadas, de acuerdo a las normas y disposiciones del Ministerio de Educación.
- 1.7.- Involucrar a padres y/o apoderados en el quehacer pedagógico y otras actividades extra-programáticas.
- 1.8 Mantener informado al apoderado(a) del rendimiento académico de su hijo(a), a través del informe de notas que se entrega mensualmente en las reuniones de apoderados y citas personales.
- 1.9 Entregar una información oportuna respecto del calendario de evaluaciones mensuales y pruebas coeficiente dos. (Agenda Quincenal).

ARTÍCULO 24° NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Nuestro establecimiento educacional se acoge a partir del año 2016 a lo establecido en la ley 20.845 de inclusión que introduce modificaciones al artículo 3 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del ministerio de Educación, que fija el texto refundido, refundido y sistematizado de la ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005 que fija gratuidad a los establecimientos subvencionados. Actualmente funcionamos bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa, según lo dispuesto en los artículos 2° y 1° al 3° transitorios de la Ley N°19.532 que, establece normas para la aplicación de la J.E.C.D. en 1998, 29° al 42° del Decreto Supremo 775 de 1997 y 9° del D.F.L. N°2 de 1996, ambos del Ministerio de Educación y la Resolución N°520/ 96 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N°3642 de 31.12.1997 de Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana. Se aplican los Planes y Programas establecidos por el Ministerio de Educación:

Educación Parvularia aplica las Bases Curriculares implementadas mediante el Decreto 289/2001.

1° a 6° año Básico

Plan de Estudio: Decreto N° 2960/2012

7° y 8° año Básico

Decreto N°1363/2011

Primero de Enseñanza Media

Decreto de Evaluación 112/99

Segundo de Enseñanza Media

Planes y Programas

Decreto 83/2000 Decreto de Evaluación 112/99

Tercero de Enseñanza Media

Planes y Programas Decreto 27/ 2001

Reglamento de Evaluación 83/ 2001

Cuarto de Enseñanza Media

Planes y Programas

Decreto de Evaluación 459/2002

Nuestro Establecimiento se rige con régimen Semestral de Calificaciones.

Nuestro Colegio goza del beneficio que otorga el Ministerio de Salud para la atención de menores en los servicios de urgencia en caso de accidente escolar.

El colegio practica semestralmente Operaciones Deyse, para prepararse y prevenir cualquier situación de catástrofe.

El colegio tiene la obligatoriedad de Extender Certificados y otros documentos a petición de la Provincial de Educación correspondiente y de apoderados, según lo establece la actual ley. Todo documento debe solicitarse con 24 horas de antelación.

La validez del presente reglamento es indefinida con la posibilidad de modificarlo a lo máximo una vez al año. En este último caso, el colegio tendrá la obligación de comunicar el nuevo texto tanto al departamento provincial correspondiente, como a los estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO 25° CONDUCTAS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES QUE DEBEN SER INCULCADAS EN EL HOGAR:

PUNTUALIDAD:

- a) Cumplir responsablemente en la jornada escolar diaria mostrando puntualidad en la hora de llegada al colegio, debiéndolo considerar como un compromiso fundamental.
- b) Horario de entrada 8:00 hrs A.M., El estudiante debe ingresar al aula a las 8:10 hrs.



COLEGIO CRISTIANO BELÉN
FONO 8724505
IRARRAZAVAL 0649
PUENTE ALTO

COLEGIO CRISTIANO BELÉN
“Educación basada en Valores Cristianos”

- c) Puntualidad al término del recreo, al toque del timbre los estudiantes acuden a la sala de clases y esperan ordenadamente al profesor(a).
- d) Los estudiantes permanecerán en sus salas en horario de clases, durante los cambios de hora o recreo deben quedarse en el patio.
- e) Puntualidad al término de la jornada. Todos los estudiantes deben retirarse del establecimiento educacional después del horario de clases establecido.
- f) **Cuando se acumulen tres atrasos externos, se citará al apoderado quien deberá presentarse a firmar el libro respectivo. Si estas citaciones por motivo de atrasos reiterados no se atienden responsablemente, por parte del apoderado y del estudiante, el establecimiento tomará medidas y sanciones de acuerdo a este Reglamento de convivencia, dando el aviso correspondiente a sus padres y/o apoderados.**

RESPONSABILIDAD:

- g) El estudiante debe presentarse con los materiales exigidos en cada asignatura.
- h) Cumplir oportunamente con todas las actividades asignadas en cada asignatura dentro y fuera de la sala de clases.
- i) Asistir y participar en todas las actividades programadas por el colegio de acuerdo al nivel y horario establecido. (Peña Folclórica, Ensayos, Feria de Aprendizaje, Muestra de Gimnasia, actividades de Lineamiento, cócteles de despedida de cursos, graduaciones, etc.)
- j) Cumplir con los compromisos voluntariamente adquiridos.
- k) Cumplir con las normas relativas a la asistencia a pruebas o presentación de trabajos en la fecha establecida. La inasistencia a una prueba deberá ser justificada con certificado médico o personalmente por el apoderado(a), al día siguiente, con Inspectoría y al horario de ingreso a clases. La evaluación se aplicará en el momento que el profesor lo estime conveniente, según criterio establecido en el Reglamento de Evaluación.
- l) Cumplir en todo momento con las disposiciones relativas a la presentación personal y al uso del uniforme escolar dentro y fuera del establecimiento.
- m) Cumplir con las disposiciones reglamentarias relativas al uso de las distintas dependencias del colegio (Laboratorio de computación, Laboratorio de ciencias, Biblioteca, Patio, Comedores, Salas de clases, Baños, Enfermería, Sala de sonido, Oficinas en General.)
- n) Todo daño ocasionado premeditadamente o en forma casual por un estudiante, deberá ser cancelado por el apoderado(a).
- ñ) Respetar las órdenes de los Directivos, Inspector General, Profesores, Asistentes de la Educación.
- o) Cuidar del entorno natural y los bienes de la comunidad escolar.
- p) Apoyar y colaborar con el Centro de Padres en todas iniciativas, que estén orientadas en el beneficio de la Comunidad Educativa.
- q) Apoyar al Establecimiento en las disposiciones de este Reglamento, para realizar una labor formativa en conjunto Familia y Colegio.

DISCIPLINA:

- r) Cumplir a cabalidad con las normas establecidas en el presente reglamento interno de convivencia escolar.
- s) Reconocer y respetar la autoridad de cada uno de los miembros de la comunidad Educativa.
- t) Respetar las normas del Ministerio respecto al requisito de 85% de asistencia para promoción escolar.

HONESTIDAD:

- u) Ser veraz en todos sus actos.
- v) Desarrollar pruebas y trabajos con honradez.
- w) Respetar autoridades y a todos los miembros de la Comunidad Educativa...
- x) Asumir la responsabilidad ante una falta.
- y) Respetar la propiedad ajena.
- z) Devolver los materiales u objetos encontrados en cualquier lugar del establecimiento o tomados como préstamo.
- zz) Informar de cualquier situación que atente contra la sana convivencia, que estipula este Reglamento a cualquier autoridad del Establecimiento.

RESPECTO Y CORTESÍA:

- a) Reconocer que para ser respetado hay que respetar.
- b) Mostrar un trato amable, deferente, respetuoso con todas las personas manteniendo corrección en los modales y el lenguaje, evitando la grosería y vulgaridad (toda clase de garabatos), en todas sus formas (oral, escrito, gestual), Stgo. 3:13, tanto dentro como fuera del colegio, con el cuidado y delicadeza que deben distinguir a un estudiante de este establecimiento, aún en momentos difíciles y según cual sea, el contexto social.
- b) Evitar desordenes que alteren las diferentes actividades del colegio (dentro, fuera, en el frontis o alrededor del establecimiento) o conductas que dañen la imagen de este o la honra de las personas, ya sea, autoridades, profesores, compañeros, auxiliares y personal en general.
- D) Tolerar a sus compañeros(as), bajo los márgenes de respeto que estipula este Reglamento, para una sana convivencia (Ef. 4:2).
- E) Respetar el tiempo de ingreso y comienzo de clases o devocional. (En caso de atraso de un estudiante en la hora de llegada al devocional diario, o en cambios de horas autorizado o justificado por algún personal del establecimiento, deberá retirar un pase de ingreso en Inspectoría, para ingresar al aula, el que será anexado por el docente de asignatura en la hoja de vida.

En caso de no contar con autorización, se registrará la anotación como fuga interna).

PRESENTACION PERSONAL DE ESTUDIANTES:

Uniforme escolar es exigible y de carácter obligatorio según normativa del Colegio.
Uso del buzo del colegio es requisito para toda actividad extra-programática, de Educación Física, o taller.
Para niñas, el uso del delantal es obligatorio y cotona para varones de Pre-kinder a 6º año Básico.
Deben tener una correcta presentación personal, entre otras normas mínimas están:

DAMAS: buzo institucional.

Se autoriza el uso de parka azul, para días de frío o lluvia., para damas o varones. (En ningún caso la parka o abrigo negro o de otro color, reemplaza el polerón del Colegio de buzo o polar.

Aros, si los usan, deben ser sobrios (pequeños, color metal, no de otro color, no colgantes) Se prohíbe el uso de aros, pircing, expansiones o relativos de cualquier tipo.

Sin maquillaje (Solo se permitirá el uso de barniz transparente en las uñas, estilo francesa y el uso de rimel en las pestañas, solo si su uso es moderado).

Se autoriza el uso de:

Zapatillas Blancas, negras, rojas, azul o grises (antideslizantes, deportivos; para Educación Física).

Se prohíbe el uso de accesorios que no correspondan al uniforme.

Pelo limpio peinado, natural, sin cortes de fantasía, sin rapados, sin tinturar. Si está largo deberá usarlo amarrado, con cintillo, trabas o colet, etc.

Todos los accesorios que complementan el uniforme, guantes, cuellos, bufandas, etc., deben ser azul marino.

VARONES:

Buzo institucional

Se autoriza el uso de parka azul, para días de frío o lluvia., para damas o varones.

Zapatillas Blancas, negras o grises antideslizantes, deportivos; solos para Educación Física).

El Pelo debe usarse corto, (que no toque el cuello de la polera). Se prohíbe el uso de cortes fantasía, rapados, levantado con gel, perfilado de cejas, etc. Pelo limpio peinado, natural, sin tinturar.

Se prohíbe el uso de aros, pircing, expansiones o relativos de cualquier tipo y todo tipo de maquillaje, etc.



COLEGIO CRISTIANO BELÉN
FONO 8724505
IRARRAZAVAL 0649
PUENTE ALTO

COLEGIO CRISTIANO BELÉN
“Educación basada en Valores Cristianos”

Todos los accesorios que complementan el uniforme, guantes, cuellos, bufandas, etc., deben ser azul marino.

LA LEY N° 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO, CON FUERZA DE LEY N° 2 DEL MINEDUC, EL AÑO 2010. QUE ESTIPULA: “LA INSERCIÓN DEL DEBER DE PROMOVER LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PREVENIR TODA FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, AGRESIONES U HOSTIGAMIENTOS”. (INCORPORADO AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15 DEL DFL N°2). ADEMÁS EN EL TÍTULO PRELIMINAR SE ADICIONA UN PÁRRAFO 3° SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA DEFINE COMO “COEXISTENCIA ARMÓNICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE SUPONE UNA INTERRELACIÓN POSITIVA ENTRE ELLOS Y PERMITE EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS DE UN CLIMA QUE PROPICIA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES”.

POR ELLO, ESTE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESTABLECE LA SIGUIENTE NORMATIVA EN CUANTO A FALTAS RELATIVAS A LOS VALORES TRANSCENDENTES CONTENIDOS EN NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO (RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA, RESPETO, HONESTIDAD, SANA CONVIVENCIA, ETC.) LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1.- FALTAS DE RESPONSABILIDAD:

La reiteración de una Falta leve se considera como Falta grave, la reiteración de una falta grave, se considera como una Falta Muy grave.

- a) Inasistencia a clases, sin justificación médica. (leve)
- b) Inasistencia a clases, sin justificación médica en forma reiterada (grave)
- c) Ausencia sin justificación a una evaluación calendarizada. (grave)
- d) Atrasos en la llegada al colegio (leve).
- e) Atrasos en la llegada al colegio en forma reiterada (grave).
- f) Usar vestuario que no corresponde al uniforme del Colegio. (leve)
- g) Atrasos a clases después del recreo (leve).
- h) Atrasos reiterados (3) (grave). Debe presentarse con el apoderado al día siguiente, antes de las 8:00 hrs. , a justificar con Inspectoría.
- i) Ausentarse de la sala de clases sin autorización y salir en cambios de hora (grave).
- j) Presentarse sin tareas, sin justificativo, sin útiles, sin materiales, sin equipo de educación física, sin agenda, sin comunicaciones o citas firmadas (grave).
- k) Irse del colegio antes de la jornada sin autorización (muy grave).
- l) Dañar, escribir, rayar, sustraer o destruir los bienes materiales o decoraciones del establecimiento (muy grave).
- m) Provocar situaciones que pongan en peligro su integridad o la de sus compañeros y profesores (muy grave).
- n) Organizar por cuenta propia actividades que involucren el nombre del Colegio o de algún profesor (muy grave).
- o) No cumplir con los requisitos del uniforme (muy grave).
- p) No cumplir con los requisitos de presentación personal (muy grave).
- q) Provocar desorden y dañar la infraestructura o utensilios higiénicos del Establecimiento Educativo (muy grave).
- r) Hacer mal uso de los servicios higiénicos (muy grave).
- s) No usar cotona o delantal (estudiantes de pre-kinder a 6° Básico. (leve)

2.- FALTAS DE DISCIPLINA:

- a) Distraerse o perturbar la clase, molestar a compañeros, hacer comentarios serios y ofensivos, gritar o reírse fuerte. (grave).
- b) Salir de la sala sin autorización (muy grave).
- c) Ingresar, consumir o regalar cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, elementos pornográficos o todo tipo de material que vaya en contra la normativa y los valores establecidos en este reglamento, tanto dentro como fuera del establecimiento, puesto que ello atenta contra la imagen del Colegio. (muy grave).
- d) Instigar a otros, en la desobediencia sobre las medidas propuestas a nivel pedagógico, administrativo o disciplinario del Establecimiento. (muy grave).
- e) Salir de la sala en horario que no corresponde (ausencia de profesor, cambio de hora) (leve).
- f) Lanzar objetos en clases (papeles, mobiliario, pelotas, lápices etc. (muy grave).
- g) No guardar silencio cuando es necesario (leve).
- h) Ocupar ventanas para salir o entrar a las dependencias del colegio (grave).
- i) Rayar, manchar o deteriorar muros y puertas de los baños (grave).
- j) Jugar con agua, mojar o mojarse (leve).
- k) Ingresar a la sala de profesores, oficina secretaria, Inspectoría, sin autorización. (leve).
- l) Mantener una actitud negativa, displicente o altanera en medio de actos cívicos, actividades de lineamientos o relativos a la organización del Colegio. (Muy Grave)
- m) Desvalorar u/o no respetar el protocolo de Simulacros u operativos de Emergencia organizados por el Colegio.

3.- FALTAS DE RESPETO:

- a) Dirigirse en forma altanera a la comunidad educativa (profesor, auxiliar, inspector, compañeros, apoderados. (grave).
- b) Usar vocabulario, gestos y modales vulgares, escritos y/o verbales. (grave).
- c) Usar en clases celular, pendrive, mp3, notebook, etc, (sin solicitud o autorización del docente a cargo de la asignatura) (grave).
- d) Ensuciar la sala de clases, rayar, pintar paredes o pegar elementos sin autorización (grave).
- e) Comer en la sala de clases si autorización (leve).
- f) Realizar ventas de cualquier tipo para lucro personal (grave).
- g) Mostrar agresividad y ofensa en una discusión (grave).
- h) Actitud displicente y falta de deferencia hacia el (la) profesor(a) (grave).
- i) No acatar una orden del (la) profesor(a) y otra autoridad (grave).
- j) Tomar el nombre de una autoridad, para lograr un fin, o solicitar algún tipo de material sin autorización (grave)
- k) No tomar apuntes o negarse a trabajar en clases. (grave)
- l) Interrumpir el desarrollo de las clases de su curso o de otros cursos sin autorización. (grave)
- m) Fumar cigarrillos u otro tipo de sustancias nocivas, en el Colegio o en sus alrededores, con o sin el uniforme del Colegio.
- n) Ser expulsado de la sala de clases. (grave)
- o) Usar lenguaje soez en presencia de compañeros, alguna autoridad o apoderados (Grave)
- p) Reírse, burlarse o mantener una actitud de desobediencia al comportamiento exigido en actos cívicos, culturales, con emblemas patrios o relativos del lineamiento. (muy grave)
- q) Imposibilitar que se realicen clases de forma pertinente y normal. (grave).
- r) No seguir instrucciones en planes de evacuación u operación Deyse. (grave)
- s) No mantener respeto y disposición de trabajo en actividades de evaluación, ensayos o evaluaciones estandarizadas. (grave)



4.- FALTAS DE HONESTIDAD:

- a) Copiar o manifestar deshonestidad en cualquier tipo de evaluación. (muy grave).
- b) No entregar una prueba realizada al profesor. (muy grave).
- c) Substraer pruebas del profesor(a), difundirla previa y posteriormente a la evaluación. (muy grave)
- d) Presentar trabajos, evaluaciones o cuadernos ajenos como propios. (muy grave).
- e) Falsificar firmas de documentos, libretas de comunicaciones, etc. (muy grave)
- f) Mentir para justificar inasistencias a clases, pruebas, incumplimiento de tareas, trabajos y materiales. (muy grave)
- g) Apropiarse de bienes ajenos. (muy grave).
- h) No asumir errores u ocultar información sobre hechos que atañen directa o indirectamente al Establecimiento. (grave).
- i) Hacer la cimarra (grave).
- j) Destruir u ocultar comunicaciones o citaciones emanadas del Colegio.(muy grave)

5.- FALTAS DE SANA CONVIVENCIA:

- a) No intentar aceptar ni adaptarse al establecimiento y/o a su curso (grave).
- b) Dirigirse a sus compañeros(as) o algún integrante de la Comunidad Educativa, en forma despectiva o vulgar (Muy grave).
- c) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes o contundentes, ya sean genuinos con apariencia de ser reales, aun cuando, no se haya hecho uso de ellos. (muy grave)
- d) Faltas realizadas fuera del establecimiento, vistiendo el uniforme y que tengan repercusiones en la Comunidad Educativa y que involucren a otros miembros de la misma. Pelas en grupo, consumo de drogas o alcohol, rayados o destrucción de bienes públicos o privados, etc. (muy grave)
- e) Incurrir en cualquier otra falta que no esté tipificada en este reglamento y que al juicio del quipo Directivo o Consejo de profesores, sea considerada dañina y grave para la convivencia escolar o para la Institución. (Muy Grave)

Terminado el año escolar y al no existir un cambio positivo en la conducta del estudiante, (dos hojas de anotaciones negativas con faltas al Reglamento Interno de convivencia Escolar, las que se avalarán con constantes citaciones respaldadas con firma, al apoderado(a), durante el año., mediante un previo aviso por escrito), se procederá a llevar la situación al consejo de profesores quienes analizarán cada situación emitiendo su opinión, la cual será considerada por la dirección del establecimiento para tomar la decisión de no renovar la matrícula para el año siguiente, lo cual se informará al apoderado por escrito, decisión que el apoderado(a) podrá apelar mediante una carta a la dirección y se procederá a dar respuesta 5 días posteriores a la entrega de la carta.

El Colegio Cristiano Belén, hace suyas las normas del Ministerio de Educación (Ley N°19.532) y expresa que de acuerdo a sus principios y objetivos educacionales, durante la vigencia del respectivo año escolar No cancelará la matrícula, No expulsará ni suspenderá a estudiantes por causales que se deriven exclusivamente de la situación socio-económica o del rendimiento académico del estudiante.

ACONTINUACION SE DESCRIBEN LOS PASOS A SEGUIR, SEGÚN LA FALTA COMETIDA POR EL ESTUDIANTE:

FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal.
- Registro en hoja de vida
- Comunicación al apoderado(a)
- Citación al apoderado(a)
- Trabajo comunitario dentro de las dependencias del Colegio

FALTAS GRAVES:

- Registro en la hoja de vida.
- Citación al apoderado(a)
- Trabajo comunitario dentro de las dependencias del Colegio
- Pérdida al derecho de liderazgo (directiva de cualquier índole).
- Tocar instrumentos o participar en actos públicos.

FALTAS MUY GRAVES:

- Entrevista con el apoderado(a) y el estudiante con motivo de velar por el cumplimiento de la normativa legal.
- Condicionalidad de Matrícula en caso de que la falta atente contra las normas establecidas en este reglamento y la sana convivencia.
- Cancelación de matrícula en caso de que la falta atente contra las normas establecidas en este reglamento y la sana convivencia.

Este Reglamento considera las actitudes que generan acciones positivas dignas de destacarse, por ello, se considerarán acciones positivas que merecen ser destacadas y consignadas en el libro de clases, las siguientes si:

6.- ACCIONES POSITIVAS:

- a. Su presentación personal ha sido excelente.
- b. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
- c. La capacidad de superarse, reconocer sus errores y corregirlos.
- d. Ha mantenido sus útiles y cuadernos completos y en excelente estado.
- e. Desarrolla el trabajo escolar de forma sistemática y continua.
- f. Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con su profesor o profesora.
- g. Promueve la buena convivencia entre sus pares, el personal del establecimiento y su familia.
- h. Se identifica con el Colegio y sus símbolos; y lo representa en su actuar diario.
- i. Se destaca por su compañerismo. Actitud solidaria y colaborativa hacia los demás.
- j. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del colegio.
- k. La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios son destacables.
- l. Se destaca por su honradez al encontrar y devolver objetos perdidos.



COLEGIO CRISTIANO BELÉN
FONO 8724505
IRARRAZAVAL 0649
PUENTE ALTO

COLEGIO CRISTIANO BELÉN
“Educación basada en Valores Cristianos”

- m. Participa en forma destacada y respetuosa en celebraciones del colegio, como también las actividades extra programáticas.
n. Manifiesta cualquier otra acción que destaque a un estudiante con el perfil de nuestros valores Institucionales.
- 7.- **OTRAS OBLIGACIONES:**
7.1.- Se prohíbe traer al colegio objetos de valor, celular, pendrive, MP3, MP4, iPhone, Ipod, juegos electrónicos, u otros artefactos que interfieran el trabajo escolar. Dinero, salvo lo necesario para gastos menores.
7.2.- **Cada estudiante, debe portar todos los días La agenda institucional, Y USARLA, con el fin de lograr una comunicación fluida con el apoderado(a). El apoderado, en forma responsable, deberá REVISAR PERIÓDICAMENTE LA AGENDA DE SU PUPILLO(A), PARA INFORMARSE DE LO QUE COMUNICA O PARA MANTENER UNA COMUNICACIÓN FLUIDA CON EL COLEGIO.**
7.3.- Para salir del colegio extraordinariamente antes del término de la jornada, por causas de enfermedad, controles médicos, o causas debidamente justificadas, el apoderado deberá solicitarlo personalmente en la oficina, donde se registrará bajo firma el motivo de la salida.
(queda estrictamente prohibido que el apoderado(a) o tío de furgón NO AUTORIZADO, ingrese a la sala a buscar o retirar estudiantes, para seguridad de los mismos.)
7.4.- Toda la inasistencia del estudiante deberá ser justificada por el apoderado(a) personalmente el siguiente día de vuelta a clases.
7.5.- Toda inasistencia debe ser justificada con certificado médico, el que debe ser entregado a inspectoría a las 48 horas posteriores a la ausencia del estudiante. **NO SE ACEPTARÁ CERTIFICADOS MÉDICOS, PARA JUSTIFICAR INASISTENCIAS, ENTREGADOS FUERA DE PLAZO.**
7.6.- La inasistencia del estudiante, no le libera de las tareas o deberes que se hayan dado durante su ausencia, es responsabilidad del estudiante y de su apoderado(a), ponerse al día en los contenidos, en caso de ausencia a clases. Es responsabilidad del apoderado(a) si el estudiante no es retirado del establecimiento en la hora establecida, al término de su jornada de clases.
SE SOLICITA QUE TODAS LAS PRENDAS DE VESTIR UTILIZADAS POR LOS ESTUDIANTES ESTÉN IDENTIFICADAS CON NOMBRE Y CURSO. TODOS DEBEMOS CONTRIBUIR AL CUIDADO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES, PUES NOS SIRVEN A TODOS
7.7 Se anexa a este Reglamento el Compromiso de cuidado de mi Colegio, que deberá ser firmado por el estudiante al inicio del año escolar, para establecer cánones de respeto y cuidado de su entorno;
Salas: debemos mantener la limpieza y orden de las salas y cuidar el mobiliario institucional (mesas, sillas, estantes, etc.).
Baños: cuidar la limpieza y su mantención, dando un buen uso a W.C, lavamanos y otros recursos disponibles, especialmente no malgastar el agua, que es un recurso no renovable.
Oficinas: debemos cuidar la limpieza, el orden y el respeto al entrar en las oficinas del Colegio.
Pasillos: también debemos cuidar el aseo y evitar correr o empujar a otros, pues son espacios de protección.
Pacios: con el fin de preservar el medioambiente, debemos cuidar los espacios abiertos, árboles, plantas, jardín, manteniendo su limpieza, debemos botar papeles en los basureros y evitar daños voluntarios e involuntarios.
7.8 En caso de daño a la infraestructura del Colegio, sus implementos o mobiliario, se informará a los apoderados y se procurará la reparación de éste, ya sea cancelando el valor o reponiendo lo dañado, dentro de un plazo no superior a 10 días, para su reutilización por la comunidad escolar.
7.9 Los daños causados colectivamente o sin causantes reconocidos, deberán resolverse en el Consejo de Curso, determinando la forma de reparación en un plazo de 10 días.
7.10. Demostrar en todo momento autocontrol y disciplina de acuerdo con las actividades que se desarrollen, sean estas educativas, deportivas, recreativas o de esparcimiento.
7.11 El uso del celular queda condicionado por lo siguiente: debe permanecer apagado en horas de clases y siempre en poder del estudiante. El Establecimiento NO se hace responsable por pérdidas y/o deterioros de estos equipos.
Al incurrir en la falta anterior, el Establecimiento se reserva el derecho de requisar los aparatos tecnológicos que se ocupen en clases sin autorización del docente y citar al apoderado para devolverlo, mediante entrevista con el docente de la asignatura en que ocurrió la falta y/o Inspectoría.
- 8.- **DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:**
8.1.- Suplir las necesidades materiales y afectivas de su hijo(a) o pupilo(a).
8.2.- Asistir a todas las reuniones de apoderados, citaciones de profesor(a) jefe, profesores de asignaturas, o citaciones especiales que le haga alguna autoridad del Colegio. En caso de no concurrir deberá justificar por teléfono o por escrito con antelación y pedir una nueva cita. En casos de urgencia deberá presentarse al día siguiente. El no cumplimiento de lo anterior implicará la anotación de falta de compromiso con su hijo(a) en la hoja de vida del estudiante el que no podrá ingresar a clases, hasta que se presente con su apoderado(a).
• EN CASO DE AUSENCIA DEL APODERADO(A) O TUTOR, A LA CITACIÓN SEMESTRAL POR DISCIPLINA Y RENDIMIENTO, DEL (LA) PROFESOR(A) JEFE(A), EL ESTUDIANTE QUEDARÁ CON MATRÍCULA CONDICIONAL PARA EL SIGUIENTE SEMESTRE.
• EN CASO DE AUSENCIA DEL APODERADO(A) A TRES REUNIONES DE APODERADOS DEL AÑO, EL ESTUDIANTE QUEDARÁ CON MATRÍCULA CONDICIONAL PARA EL AÑO SIGUIENTE.
8.3.- Velar por la buena presentación e higiene personal de su pupilo(a) (Control y limpieza de Pediculosis, pelo corto, sin gel, ni peinados de fantasía, tinturas, rapados, etc.). El profesor jefe citará al apoderado para conversar este tema. Si el tema atañe al curso, será apoyado por inspectoría. Los varones deben presentarse afeitados TODOS LOS DÍAS a clases.
8.4.- Preocuparse frecuentemente de consultar sobre el avance, rendimiento y conducta de su pupilo(a), concurriendo voluntaria y personalmente al establecimiento, ajustándose al horario de atención de los profesores, inspectores y/o Dirección y U.T.P. De no presentarse a las citaciones disciplinarias y/o notificaciones de riesgo de repitencia el estudiante no podrá ingresar a clases hasta que asista el apoderado(a).
8.5.- Mostrar interés por el estudiante en su futuro, motivándolo, estimulando su autoestima, firmando las comunicaciones, revisando tareas, cuadernos, acompañándoles en actos, actividades académicas y de lineamiento. Amándoles de manera explícita.
8.6.- Es deber de los padres, cuyos estudiantes, ingresen a Jornada Escolar Completa, enviarlos en su colación en termos o para calentar en horno microondas, el que debe entregarse puntualmente en el cárdex del Hall del Colegio desde las 12:15 hrs. hasta las 13:00 hrs. para ser retirado por los estudiantes, o retirado por la asistente de aula, de los estudiantes más pequeños en caso que se requiera. Todo debe venir marcado para evitar pérdidas.
8.7 Informar al colegio cualquier situación anómala que impida a los estudiantes asistir a clases por un tiempo prolongado. En caso de una inasistencia de 15 días corridos, y no habiendo logrado comunicación con el apoderado(a), el Colegio enviará una carta certificada a la dirección que registró el apoderado(a), en la ficha de matrícula, indicando que transcurridas 48 hrs. posterior al envío de la misma, se dará la baja del estudiante de los registros de matrícula del establecimiento, si el apoderado(a) no se contacta al Colegio.
8.8 Velar por que su hijo(a) o pupilo(a), porte TODOS LOS DÍAS. La agenda institucional, asegurarse que la use. El apoderado, en forma responsable, deberá REVISAR PERIÓDICAMENTE LA AGENDA DE SU PUPILLO(A), PARA INFORMARSE DE LO QUE COMUNICA O PARA MANTENER UNA COMUNICACIÓN FLUIDA CON EL COLEGIO. Revisar permanentemente el sitio web institucional y las agendas semanales (www.colegiobelén.cl)
8.9 Apoyar y colaborar con el Centro de Padres en todas iniciativas, que estén orientadas en el beneficio de la Comunidad Educativa.
RESPECTAR EL HORARIO DE COLACION DE LOS DOCENTES. SOLO SE ATENDERÁ A LOS APODERADOS EN HORARIO DE ATENCIÓN ESTABLECIDO.
- 9.- **DE LAS RESPONSABILIDADES ESCOLARES DE LOS PADRES:**
a) **ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A CLASES**



“Educación basada en Valores Cristianos”

- 9.1 Los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir diaria y oportunamente a la Escuela, pues es la forma más directa y efectiva de lograr los aprendizajes necesarios, por lo tanto, al faltar, se queda sin la posibilidad de adquirir esos aprendizajes y su proceso se dificulta. Además, en Chile, asistir al colegio es un derecho de todos los niños que está protegido por la ley. En caso de ausencia por motivos de fuerza mayor, los apoderados deberán informar por escrito al o la docente jefe, a través de los estudiantes, o el apoderado(a) debe justificar de manera personal al día siguiente.
- 9.2 Dada la importancia de la asistencia al Colegio de los estudiantes, el Colegio aplicará el un procedimiento de monitoreo de la asistencia de todos los estudiantes.
- 9.3 Docentes registran asistencia de estudiantes en Libro de Clases durante el primer módulo de clases, es decir, antes de salir al primer recreo debe estar ya consignada la asistencia, de acuerdo a las indicaciones entregadas por el equipo Directivo. Esas mismas indicaciones son extensivas para el uso, llenado y cuidado del Libro de Clases.
- 9.4 Al finalizar la segunda hora de clases, inspectoría revisará los Libros de Clases.
- 9.5 Una vez realizado el registro de asistencia de estudiantes, realizará el siguiente procedimiento diario:
- b) **MONITOREO DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES:**
- 9.6 La inasistencia a clases será registrada diariamente y semanalmente por la encargada, quien entregará un informe semanal a los docentes, para que se realicen las respectivas citaciones a los padres y apoderados. De reiterar la inasistencia, el apoderado(a) del estudiante, será citado al finalizar el primer semestre, a firmar un compromiso de posible repitencia, por este aspecto.
- 9.7 Las inasistencias a clases por enfermedad no liberan al estudiante de sus deberes escolares, aún cuando presente certificado médico.
- 9.8 Es exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados solicitar y conseguir el material pedagógico, para que su pupilo(a) pueda ponerse al día. De no cumplir con los objetivos de aprendizaje que establece el Programa Pedagógico, el estudiante no podrá ser promovido de curso, aún cuando, presente licencias médicas.
- c) **PUNTUALIDAD DE ESTUDIANTES A CLASES**
- 9.9 Tan importante como la asistencia a clases, es la puntualidad con los estudiantes ingresen a sus clases, pues, cada demora dificulta tanto su proceso personal como el de los demás. Por esta razón deben llegar puntualmente tanto al inicio de la primera clase de la mañana, como posterior a cada recreo, almuerzo o cualquier horario de clases.
- 9.10 El horario definido para el comienzo de clases es a las 08:00 horas.
- 9.11 Sin perjuicio de lo anterior, estas acciones y horarios pueden eventualmente ser modificados de acuerdo a hitos significativos planificados como parte de nuestro proceso educativo institucional.
- 9.12 En caso 3 atrasos en el semestre o más, la Encargada de Convivencia deberá citar a los padres y/o apoderados a entrevista, para dialogar con los padres y apoderados, sobre la importancia de la responsabilidad y sus consecuencias para el propio aprendizaje y el de los demás. De reincidir en la falta, se aplicará lo estipulado en nuestro Reglamento en el artículo 25, p 1.: Las faltas leves reiteradas son catalogadas como graves.

Educación	Jornada mañana	Jornada tarde
Parvularia (Pre Kinder y Kinder)	08:00 a 12:15 hrs. (Lunes a Viernes)	14:00 a 18:00 hrs.
Ed. Básica	8:00 a 15:30 hrs. (Lunes a Jueves) 8:00 a 13:15 hrs. (Viernes)	
Ed. Media	8:00 a 15:30 o 17:00 hrs. (Lunes a Jueves) 8:00 a 13:15 hrs. (Viernes)	
Atrasados de Prekínder a IVº medio	Procedimiento	
Jornada Mañana: Desde las 8:10 hrs Jornada Tarde: Desde las 14:00 hrs.	Ingresan a sus salas de clases, una vez anotados en el registro de inspectoría.	Al tercer atraso consecutivo en el mes se citará al apoderado(a) para comunicar que su hijo(a) será amonestado con falta grave. El estudiante no podrá ingresar a clases hasta presentarse con su apoderado.

- d) **CUMPLIMIENTO DE DEBERES ESCOLARES (DESAFÍOS Y COMPROMISOS PEDAGÓGICOS):**
- 9.13 Para el logro adecuado de los aprendizajes esperados los estudiantes deben manifestar atención y participación activa en clases, individual o grupal, de acuerdo con los objetivos y las experiencias que vaya viviendo el o la docente. Si su participación es adecuada, los estudiantes tendrán derecho a que se les responda o explique nuevamente un contenido, un objetivo o experiencia de aprendizaje por parte del o la docente, quien irá monitoreando y retroalimentando este aprendizaje. Sin embargo, si la consulta del o la estudiante es por distracción voluntaria o conducta disruptiva, se cautelará que el proceso continúe en función de los demás estudiantes que estén atentos y participando activamente de la clase. Sin perjuicio de lo anterior, el o la docente puede —inmediata o posteriormente— invitar a la reflexión crítica y acotada sobre la disrupción y la falta de atención de los estudiantes y sus consecuencias para sí mismos, y los demás.
- 9.14 Como parte de los principios de responsabilidad, calidad y equidad educativa, los estudiantes deben entregar oportunamente sus trabajos y cumplir con las evaluaciones fijadas, salvo excepciones debidamente justificadas por certificado médico o en forma escrita y firmada por los apoderados, en caso de alguna situación significativa distinta el docente aplicará criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación.
- 9.15 En caso de enfermedad o ausencia justificada a una evaluación, el o la estudiante deberá asistir a una nueva fecha de evaluación, el viernes posterior a la ausencia. La cual debe cumplir en la fecha y hora indicada por el docente correspondiente.
- 9.16 En caso de ausencia injustificada, el o la estudiante deberá rendir su evaluación el día en que se le indique, sin posibilidad de obtener nota máxima, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo 7 letra a) de este Reglamento.
- e) **PRESENTACIÓN PERSONAL Y AUTO-CUIDADO.**
- 9.17 Los estudiantes deben asistir al Colegio con el uniforme institucional, con el fin de fomentar la identidad con su Colegio y la adecuada presentación personal.
- 9.18 Tanto mujeres como hombres deben presentarse sin accesorios estéticos (aros largos, ni de color, anillos, collares, pircing, expansiones, trenzas decorativas, prendedores, alfileres, tachas metálicas, etc.) para prevenir heridas y otro tipo de accidentes que puedan producirse por roces u otro tipo de movimientos bruscos.
- 9.19 También, deben cuidar los hábitos de higiene personal y ambiental, en salas clases, laboratorio, baños, comedores, biblioCRA, hall, frontis, oficinas, pasillos, entrada del Colegio, pisos, paredes y patios, etc. Los varones deben presentarse afeitados a clases.
- f) **RESPONSABILIDADES ESCOLARES DE FAMILIAS Y APODERADOS**
- 9.20 **APOYO A SUS ESTUDIANTES:** las familias y apoderados son los principales protectores y educadoras de sus estudiantes, sin importar la educación que tengan, pues se requiere por sobre todo amor, respeto, seguridad, elementos que la vida nos enseña no sólo en el colegio.
- 9.21 **REPRESENTACIÓN DE SUS ESTUDIANTES:** según la ley chilena, es obligación y derecho de las familias y/o apoderados velar y representar a sus estudiantes frente a las actividades, citaciones, u otras instancias formales del Colegio. Dada la importancia de la representación de la familia y/o apoderados y la comunicación permanente con el Colegio, será una falta grave la inasistencia reiterada a estas instancias escolares.
- 9.22 **ATENCIÓN DE APODERADOS:** los apoderados deben coordinar previamente las entrevistas que necesite con docentes, pues no se atenderá de pie, en el pasillo o a la pasada por respeto al apoderado, Tampoco se le atenderá en horario de clases (se faltaría el respeto a nuestros estudiantes y se perderían clases). La cita se debe solicitar vía agenda escolar.
- 9.23 **RETIRO DE ESTUDIANTES:** Los retiros de estudiantes antes de la hora de término de la jornada de clases, debe corresponder a motivos justificados y ser realizada por los apoderados o familiares autorizados y formalizados ante el Colegio. No se podrá autorizar el retiro de estudiantes firmado por personal del Colegio, que no sea apoderado o familiar directo. No se autorizará el retiro de estudiantes con llamadas telefónicas o comunicaciones escritas por el apoderado(a).
- 9.24 El Encargado de Convivencia y/o inspectoría, será quién maneje el Libro de Retiro de Estudiantes y la que solicite a los docentes el retiro del o la estudiante respectivo durante el horario de clases. Ningún funcionario del establecimiento está autorizado a firmar retiro de clases de estudiantes que no sean familiares directos.



- 9.25 **DE LA REPITENCIA:** El colegio, a través del profesor jefe y/o psicopedagogía, (hasta 8° Básico) acompañará al estudiante con problemas de rendimiento, mediante: tutorías; entrevista con el apoderado y derivaciones a especialistas, cuando sea necesario. Es deber del apoderado cumplir con lo solicitado por la Unidad Educativa y el Reglamento de Evaluación en cuanto a los requerimientos de apoyo del hogar en beneficio del estudiante.
- 9.26 **Es deber de la familia mantenerse informada periódicamente sobre los logros de su hijo(a)(a) y apoyarlo en el estudio, para que pueda cumplir satisfactoriamente sus obligaciones escolares.**
- 9.27 **“LOS ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO, TENDRÁN DERECHO A REPETIR COMO MÁXIMO UNA VEZ EN CADA NIVEL (BÁSICA Y MEDIA)”.**
- g) **LOS REGLAMENTOS DE JEANS DAYS, CUIDADO DE MI COLEGIO, DOCUMENTO DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA, COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS, SON SUPLETORIOS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.**
- h) **PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES DEL APODERADO(A)**
- 9.28 **Ante el incumplimiento a los deberes de los apoderados antes mencionados, el Colegio ha implementado, las siguientes medidas:**
- 9.29 **- Amonestación Verbal esta medida está relacionada con la interrelación originada entre el Profesor Jefe y el apoderado, debiendo quedar registrada en la Hoja de Observaciones del Libro de Clases y registro en ficha de entrevista con apoderado(a).**
- 9.30 **- Amonestación Escrita que será registrada en la Hoja de Observaciones del Libro de Clases, explícitamente redactada y debiendo quedar firmada por el apoderado amonestado.**
- 9.31 **- Cambio de Apoderado (esta exigencia será implementada por la Dirección, una vez que el apoderado no cumpla con las medidas anteriores o motivadas por una acción que atente a los principios de la sana convivencia contenidos en este reglamento o incumplimiento en sus deberes, como apoderado(a), dispuestos en este reglamento.**
- 9.32 **- Alejamiento y Prohibición de Entrada del Apoderado/a y/o Padres al Establecimiento Educativo, en el caso de transgredir y/o vulnerar la seguridad e integridad física o psicológica de cualquiera de los integrantes de la comunidad Educativa.**
El colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado cuando: a) El apoderado incurra en agresiones verbales o físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Se prohibirá el ingreso en forma inmediata al colegio y Dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.
- i) **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**
- 9.33 **1.- Recibir una educación democrática y equitativa. 2. Recibir un trato respetuoso de cualquier funcionario del colegio, retribuyendo recíprocamente con la misma actitud. 3.- Que se respete su libertad de expresión, libertad de conciencia, sus convicciones ideológicas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación Escolar del establecimiento, así como su intimidad a tales creencias y convicciones. 4.- Ser escuchado a través del siguiente conducto regular, el que será conocido por el estudiante al ingresar al establecimiento, según el problema que corresponda: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, UTP, Inspector General, Orientadora, Dirección. 5.- Conocer las calificaciones de cualquier instrumento evaluativo en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su aplicación. 6.- Rendir pruebas atrasadas, de acuerdo al Reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación Escolar del establecimiento. 7.- Recibir textos de estudios otorgados por el MINEDUC, de acuerdo a las disposiciones que emanen cada año de dicho Ministerio. 8.- Conocer las observaciones positivas o negativas en el momento de ser consignadas en su registro o en forma posterior. 9.- Participar en las actividades extra programáticas ofrecidas por el establecimiento. 10.- Ser evaluado en oportunidad diferente al grupo curso, por razones de enfermedad, embarazo y maternidad, lo cual debe ser constatado por certificado médico. 11.- Ser retirado del establecimiento única y exclusivamente por el apoderado titular o suplente cuando existan razones justificadas (no se autorizan retiro por llamado telefónico, comunicación, u otra persona que no corresponda al apoderado titular o suplente debidamente registrado). 12.- Tener un clima adecuado para su actividad escolar. 13.- Exigir que las actividades de aprendizaje estén orientadas dentro de los valores y contenidos de los Programas de Estudios aprobados por el MINEDUC. 14.- Recibir de sus profesores y la dirección informaciones oportunas que tengan relación con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general. 15.- Hacer uso de la biblioteca del establecimiento. 16.- Hacer uso de todos los espacios físicos que están destinados y habilitados a la recreación.**
- 9.34 **Los estudiantes desde el nivel de 7° a IV Medio, tienen el derecho a organizarse a través de un Centro General de estudiantes.**
- 9.35 **Como Centro General de estudiantes, tienen el derecho a tener representatividad dentro del Consejo Escolar, en calidad de Organizativo y Consultivo.**
- 9.36 **Para el beneficio de uso del polerón de IV medio, este diseño, deberá ser presentado con antelación (Fines de III medio) a La Dirección y/o U.T.P. e Inspectoría General, considerando logotipo y frase u oración que no transgreda valores contemplados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, ni fomenta antivalores. Se reserva el derecho en la autorización de los colores.**
- 9.37 **Todos los estudiantes del Colegio, podrán asistir a clases con Jeans Modelo y color tradicional y una polera con manga, larga o corta (para damas o varones), según calendario asignado y siguiendo la normativa del Reglamento de Jeans Days, el que será difundido en marzo de cada año. Si existe una actividad de Colegio en que se les pida asistir con su respectivo Uniforme, en día calendarizado de jeans days, deberán hacerlo, de lo contrario perderán el derecho antes expuesto.**
- 9.38 **Para graduaciones o licenciaturas es obligatorio el uso de zapatillas negras.**
- 9.39 **Se autoriza el uso de zapatos-zapatillas negras, para el uso diario. Para clases de Ed. Física se exige el uso de zapatillas deportivas.**
- 9.40 **Se autoriza el uso de parka negra o azul, para días de frío o lluvia., para damas o varones. En ningún caso la parka, chaqueta o abrigo negro o de otro color, reemplaza el uso del Polerón del Colegio. (de buzo o polar)**
- 9.41 **Se permite el uso de barniz transparente en las uñas de las damas y diseño Francesa con color claro, el uso de rimel negro o café para las pestañas de las damas, solo si su uso es moderado.**
- j) **SE PODRÁN APLICAR A QUIEN INCURRA EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR, Y ESPECIALMENTE EN LOS CASOS DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR:**
- AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter Leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella, por conductas tanto, dentro como fuera del Colegio.
- AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la realizada por un docente, inspector o autoridad de la unidad educativa, frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta Grave. Siempre será registrada en el libro de clases, con una notificación y/o citación al apoderado o tutor del estudiante.
- CONDICIONALIDAD y DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS** es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en infracciones graves o muy graves. No obstante lo anterior, será derivado a un especialista externo para un tratamiento adecuado. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante. La sanción también puede implicar suspensión de las actividades extracurriculares. Con todo, el Equipo de Gestión puede levantar la condicionalidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del estudiante lo ameritan. Se aplicará esta norma a aquellos apoderados que no apoyen la normativa del Reglamento de convivencia según lo establece la ley 20.845.
- CALENDARIZACIÓN:** Procedimiento por el cual, el estudiante, por motivos de salud, y/o por sanción conductual, previa aprobación del equipo de gestión, y consulta al consejo de profesores, deja de asistir al colegio y solo se presenta a rendir pruebas, entregar trabajos en los plazos y horarios preestablecidos, según indicación de Dirección, Esta acción, busca resguardar la integridad de los estudiantes y es excepcional. Este aspecto será organizado por la coordinadora de ciclo.
- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN:** Consiste en la separación total del estudiante del Establecimiento Educativo, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Siempre será registrada en el libro de clases, con citación y notificación al apoderado(a) y/o tutor del estudiante.
- TODA SITUACION PREVISTA O NO PREVISTA, EN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA, SERÁ RESUELTA POR EL CONSEJO DE PROFESORES Y/O EL EQUIPO DIRECTIVO DEL COLEGIO. (DIRECTORA, JEFE TÉCNICO, INSPECTORA GENERAL), Y/O LA REGULACIÓN VIGENTE.**



COLEGIO CRISTIANO BELÉN
FONO 8724505
IRARRAZAVAL 0649
PUENTE ALTO

COLEGIO CRISTIANO BELÉN
“Educación basada en Valores Cristianos”

COMPROMISO DE CUIDADO DE ENTORNO
INFRAESTRUCTURA, BIENES E IMPLEMENTACIÓN

Yo _____, run. _____ curso _____

Recibo mi sala de clases en óptimas condiciones. En caso de dañar o destruir o ensuciar cualquier parte de mi sala, muebles o la infraestructura de Establecimiento Educativo, por accidente o en forma voluntaria, me comprometo responsablemente a cancelar o reparar el daño en un plazo máximo de 10 días, a contar del momento de provocar el daño, según lo estipula el Reglamento de Convivencia en el artículo 7 párrafo 7.7

Si el daño fuere dentro de mi sala de clases, y no se identificara al responsable, el curso deberá cancelar o reparar el daño en un plazo máximo de 10 días, a contar del momento de provocado el daño.

Profesor(a) Jefe(a)

Estudiante

Inspectora General

REGLAMENTO DE JEANS DAYS

Los estudiantes del Colegio Cristiano Belén, podrán asistir con ropa de calle, los días que se asigne por calendario, cancelando un monto de \$200, para eventos que organice el Centro de Estudiantes, Centro de Padres, o Consejo de profesores, todo ello, para directo beneficio de los estudiantes.

SOBRE LA VESTIMENTA

Como su nombre lo dice “El día del jeans”, se autoriza el uso de jeans (pantalón largo de tela de jeans, sin cortes, ni pintados, ni manchados), y una polera CON MANGA corta o larga, polerón o chaqueta, en días de frío. Las poleras, polerones o jeans, no deben tener dibujos o imágenes que se contrapongan al lineamiento cristiano del Colegio. Esta vestimenta no puede, ni debe reemplazarse por calzas, minifaldas, jeans ajustados que simulan calzas o short. Se autoriza el uso de poleras con mangas cortas y largas, no está autorizado el uso de petos o poleras descubiertas o cortas que muestren el estómago o cintura.

SOBRE EL MAQUILLAJE

Las estudiantes deben asistir a clases sin maquillaje. Solo se permite el uso de barniz transparente en las uñas de las damas y el uso de rímel negro o café para las pestañas de las damas, solo si su uso es moderado.

SOBRE LOS ACCESORIOS

No está autorizado el uso de pañoletas, pañuelos, pulseras, muñequeras, joyas y jokeys en la cabeza, pircings, expansiones, etc.

SOBRE EL PAGO

Cada curso debe nominar a un(a) estudiante para recolectar el dinero recaudado, con el fin de facilitar la labor al curso beneficiado por calendario. El dinero debe ser entregado al profesor que le corresponde el primer bloque de clases, quien hará entrega del dinero al (la) profesor(a) jefe(a) del curso o estamento a quien corresponda. El colegio se reserva el derecho de sancionar al curso, de participar en esta actividad si incurre en alguna falta que lo amerite.

PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTO

Si existe una actividad organizada por el Colegio el día de Jeans days, en que se les pida asistir con su respectivo Uniforme, deberán hacerlo, de lo contrario perderán el derecho de asistir a clases con ropa de calle, los días de jeans. Por ello, se recalendrarizará la actividad.

En caso de incumplir este reglamento por uno o más aspectos detallados anteriormente, el consejo de profesores y/o equipo directivo, determinará que el o los estudiantes que han cometido una o más faltas a este compromiso, o su curso en general, serán excluidos de asistir con ropa de calle los días de jeans day's y además los cursos 7º y 8º básico, 3º y 4º Medio, no podrán optar al beneficio, de ser incluidos en el siguiente calendario, por lo que, deberán asistir con el uniforme del Colegio los siguientes días de jeans, el resto del año y el siguiente año.

Puente Alto, marzo de 2017.-



COLEGIO CRISTIANO BELÉN
FONO 8724505
IRARRAZAVAL 0649
PUENTE ALTO

COLEGIO CRISTIANO BELÉN
 “Educación basada en Valores Cristianos”

El Colegio Cristiano Belén, basa su P.E.I. en la premisa que todos los estudiantes tienen un valor eterno y sublime para Dios. Anhelamos entregar a la sociedad hombres y mujeres con valores y principios cristianos, desarrollados en un ambiente pedagógico de calidad, para así, formar personas autónomas con condiciones de liderazgo, creativas, con alto compromiso ciudadano, altas expectativas académicas y personales, cuidadosos de su entorno, respetuosos del prójimo y temerosos de Dios, capaces de obtener una educación integral que involucre el área: físico, cognitivo, socio-emocional y espiritual.

“Y Jesús crecía en sabiduría, estatura y en gracia para con Dios y los hombres” (Lucas 2: 52).

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO 2017

COMPROMISO DEL APODERADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

He matriculado a mi pupilo voluntariamente, en el Colegio Cristiano Belén, por lo que acepto el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, conforme a lo establecido en la ley 20.845 de inclusión que estipula que “Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”, En conformidad a la ley 20845 de inclusión “el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos”.

Por lo tanto, yo como apoderado(a) asumo responsablemente, todo lo que en él está estipulado. De no cumplir deberé aceptar la cancelación de la matrícula de mi pupilo(a), en los ámbitos relativos a:

Manifestaciones de cualquier tipo, contrarias a las disposiciones que estipula este Reglamento.

Falta de compromiso como apoderado (inasistencia a reuniones y citaciones desde el Colegio, o incumplimiento de los deberes de Padres y apoderados, principalmente, falta de apoyo y supervisión al estudiante de parte del apoderado(a), en las labores relativas al proceso académico.

Negarse como apoderado(a) a cumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento o negarse a firmar compromisos o registros de entrevistas.

Yo: _____ RUT: _____

Apoderado(a)de: _____ Curso _____

Apoderado(a)de: _____ Curso _____

Apoderado(a)de: _____ Curso _____

Apoderado(a)de: _____ Curso _____

Apoderado(a)de: _____ Curso _____

En, Puente Alto, marzo, 2017.

Nota. A partir de este año, el nuevo Encargado de Convivencia Escolar, es el Inspector General, Marcelo Ponce Díaz.

 FIRMA
 APODERADO(A)

 FIRMA
 INSPECTOR GENERAL

 FIRMA
 JEFA ÁREA TÉCNICO PEDAGÓGICO

 FIRMA
 DIRECTORA

 REPRESENTANTE LEGAL